

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

ADVERTENCIA.

Por las notables mejoras que ha tenido nuestro Boletín en el presente año, se ha aumentado el número de suscripciones hasta casi agotarse la tirada, quedando por consiguiente muy pocos ejemplares para encuadernar; y como nuestro principal objeto es complacer á los señores Curas de la diócesis, no hemos querido admitir suscripciones para los tomos encuadernados hasta tanto veamos los Párrocos que los solicitan. Al efecto esperamos avisos de los mismos señores hasta fin de Enero próximo, desde cuyo día dispondremos de los tomos á favor de particulares.—Precio de cada tomo en rústica, 40 rs.—A los señores Párrocos se les remitirá desde luego por el correo franco de porte, avisando á la Redacción, con una ordencita para que el respectivo habilitado descuente su importe al pagarles sus asignaciones en la mensualidad que los mismos estimen mas conveniente.

Habilitacion del Culto y Clero de la Provincia de Madrid.

Los señores partícipes del presupuesto eclesiástico que perciben sus haberes en el Arciprestazgo de Getafe, y no les convenga cobrar en Madrid, pueden dirigirse para la paga de Diciembre á D. Francisco Ruiz Jurado, que se ha encargado de su distribucion en aquella villa.

Madrid 19 de Diciembre de 1856.—
Márcos M. Sainz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales decretos.

Artículo 1.º Quedan suprimidas las dos plazas de vocales de la junta general de Beneficencia, creadas por mi real decreto de 24 de agosto de 1854, y en su lugar se restablecen las que por razon de oficio y en virtud de la ley de 20 de junio de 1849, deben ocupar un consejo real de la seccion de Gobernacion y otro de lo Contencioso.

Art. 2.º Como equivalencia de la plaza de vocal nato que la mencionada